

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 2022-01125

Conforme a las solicitudes en precedencia el despacho, dispone:

- 1.- Dar aplicación a lo consagrado en el artículo 286 del CGP., en el sentido de indicar que el folio de matrícula inmobiliaria 50S-636898 objeto de la acción y enunciado en el Numeral 6° del auto admisorio de la demanda de fecha 6 de febrero de 2023, se encuentra registrado en la oficina Zona Sur y no como allí se indicó.
- 2.- Por secretaría insértense los datos del emplazamiento a los indeterminados en el registro nacional de personas emplazadas (artículo 108 y 10° del Decreto 806 de 2020). Igualmente, inserte las fotos de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.
- 3.- Notifíquese esta decisión junto con la providencia corregida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>20</u> Hoy <u>08/05/2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ</p> <p>Secretario</p>
--

Ptg.